

**Autorizan a procurador interponer acciones judiciales contra presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima por la comisión de delitos contra la Administración Pública**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 675-2005-EF-10**

Lima, 30 de diciembre de 2005

Visto el Oficio Nº 1901-2005-PP-EF/16 del Procurador Público, encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas;

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Julia Rosa Mendoza Urdanivia interpuso recurso de queja contra el Ejecutor Coactivo del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT - por iniciar la cobranza coactiva de una deuda prescrita;

Que, mediante Resoluciones del Tribunal Fiscal Nºs. 00781-1-2004, 02258-1-2004 y 00159-1-2005 del 13 de febrero y 16 de abril de 2004 y 11 de enero de 2005 respectivamente, el Tribunal Fiscal requirió al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima que informara sobre diversos hechos, devolviere el expediente de queja y reiteró que remitiera diversa documentación relacionada a la queja interpuesta, otorgándose para tal efecto, el plazo de diez (10) y cinco (5) días hábiles, respectivamente, bajo apercibimiento de formularse la denuncia penal correspondiente;

Que, dado que la Administración no cumplió con lo señalado en las citadas resoluciones, a pesar de haber sido debidamente notificadas, estando el Tribunal Fiscal obligado a emitir pronunciamiento sobre la queja planteada, toda vez que de otra manera se infringirían los derechos de petición y de defensa del quejoso y en particular el artículo 106 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, procedió a resolver la queja con la documentación que corre en el expediente, debiendo considerarse para tal efecto lo dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordado con el artículo 42 de la citada norma;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal Nº 02819-1-2005 del 04 de mayo de 2005 se declaró fundada la queja interpuesta, debiendo la Administración cumplir con lo solicitado en las Resoluciones antes mencionadas, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la referida resolución y asimismo, remitir copia de la misma al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para sus efectos, dado el reiterado incumplimiento por parte de la Administración Tributaria a lo requerido por el Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 156 del Código Tributario dispone que las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal deben ser cumplidas, bajo responsabilidad, por los funcionarios de la Administración;

Que, el incumplimiento por parte de la Administración Tributaria a los mandatos del Tribunal Fiscal, evidencia la existencia de indicios razonables de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, previstos y penados en los artículos 368 y 377 del Código Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 635 y normas modificatorias;

Que, además, el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 681-3-98 de fecha 10 de agosto de 1998, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, ha dispuesto que si bien carece de competencia para aplicar sanciones a los funcionarios de la Administración Tributaria que incumplieran sus resoluciones, aquellos incurrir en responsabilidad penal, la que deberá hacer efectiva el Poder Judicial a través del proceso penal correspondiente, el que se inicia con la denuncia que interpone el Procurador Público del Sector, sin perjuicio de la responsabilidad civil;

Que, por lo expuesto resulta procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones legales pertinentes contra quienes resulten responsables de la comisión de estos delitos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú y por el Decreto Ley N° 17537 que regula la representación y defensa del Estado en juicio y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remítase copia de la presente resolución al mencionado Procurador Público, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas